CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 603 DE 2022 SUSCRITO CON ADRIANA DEL CARMEN HERNANDEZ FONSECA.

SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.809.780, en su calidad de Gerente Administrativa y Financiera, nombrada por Resolución Ordinaria 00246 de 29 de enero de 2019 y acta de posesión de 30 de enero de 2019, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015, quien se ha denominado **LA CONTRALORIA,** por una parte y **ADRIANA DEL CARMEN HERNANDEZ FONSECA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 1.043.842.036; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas Constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la siguiente prórroga y adición al contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que, LA CONTRALORIA y EL CONTRATISTA suscribieron el contrato No. 603 de 2022, cuyo objeto consiste en la "Prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución plan de vigilancia Fiscal a cargo de la Contraloría General de la República en la Gerencia Departamental Colegiada Atlántico" y por valor hasta de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($25.670.000)

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó HASTA 30 DE JUNIO DE 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato inició, de acuerdo con el radicado 2022IE0010753, el día 1 de febrero de 2022.

3. Que mediante radicado No. 2022IE0058241 de fecha 22 de junio de 2022, dirigido a la Gerente Administrativa y Financiera, el Gerente Departamental Colegiada Atlántico de la Entidad, remite la solicitud de prórroga y adición en su calidad de supervisor del contrato, con el fin de que se adelante el trámite correspondiente, de conformidad con la justificación allí descrita, la cual forma parte integral del presente documento.

4. Que el valor de la presente adición, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no supera el cincuenta por ciento (50%), del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales.

5. Que toda vez que el contrato en mención está vigente y la necesidad de contratación se mantiene, para el cumplimiento de los fines de la contratación de acuerdo con la solicitud presentada y los argumentos expuestos por el (la) supervisor (a) del contrato, los cuales hacen parte integral del presente documento, se acuerda:

PRIMERO: Prorrogar el término de ejecución del contrato No. 603 de 2022, hasta el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte ($10.000.000),** para un valor total del contrato hasta de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 35.670.000).

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

TERCERO: CARGO PRESUPUESTAL. - El valor de la presente adición se cubrirá con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 47722 del 13 de enero de 2022, expedido por el Director Financiero de la Entidad con recursos por comprometer.

CUARTO: GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá ajustar de conformidad con la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN,** la Garantía de que trata el numeral diez del anexo del Contrato. La modificación de la garantía se deberá subir a la plataforma del SECOP II a más tardar dentro del día hábil siguiente de la aprobación del presente documento.

QUINTO: AFILIACIÓN ARL: En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales **COLMENA**, **LA CONTRALORIA** reportará la presente prorroga y adición, a fin de continuar con la cobertura.

PARÁGRAFO: En el caso en el que **El CONTRATISTA** se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), diferente a la enunciada en el párrafo anterior, dicho trámite correrá por su cuenta de forma directa. Para el efecto, aportará el documento o constancia que expida la ARL respectiva, que dé cuenta de la cobertura la cual deberá a llegar a la Dirección de Contratación dentro de los tres días hábiles siguientes de realizado el trámite. En todo caso, el reporte de la presente prórroga y adición a la ARL deberá ser surtido antes de la terminación del plazo inicial del contrato.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES - Las cláusulas del contrato inicial quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN.**

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.

OCTAVO: FIRMA ELECTRÓNICA: El (La) contratista acepta de manera inequívoca el contenido del presente documento y la publicación de los documentos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Marianela Gutiérrez Castilla- abogada GAF
Revisó y Aprobó: Mario Hernán Ceballos Mejía – Director de Contratación